



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° **048**-2016-**GRA/GG-ORADM**

Ayacucho, **01 ABR. 2016**

VISTOS:

El Oficio N°238-2016-GRA/GG-OREI, con fecha 24 Febrero de 2016. Informe N°126-2016-GRA/GG-OREI-TFFV, de fecha 22 de Febrero de 2016, Informe N°0017-2016-GRA/GG-OREI-TFFV-EEP-NFZB, CARTA NOTARIAL N° 20-2015-GRA/GG-OREI, con fecha 11 de Setiembre del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias mediante leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Contrato de Locación de Servicio N° 469 - 2014 de fecha 22 de Diciembre del 2014, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho suscribió el contrato de Locación de Consultoría, Ing. **FABIANO BALDOMERO RAMOS VALLEJO**, para la prestación del servicio de consultoría **ELABORACION DEL ESTUDIO A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL PRIMARIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 38990-19, DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE PARCCORA DEL DISTRITO DE SANTILLANA PROVINCIA DE HUANTA –REGION AYACUCHO"**, por el monto de S/. **11,310.00** Soles por el periodo comprendido de 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, para el pago de la contraprestación, el Contrato de Locación de Servicio de Consultoría N° 469-2014, consideró afectar a la Meta: 058– Elaboración de Perfil de Inversión Pública", con la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados (RD) del ejercicio presupuestal – 2014, el cual concluyó el 31 de Diciembre del 2014.

Que, con Oficio N°238-2016-GRA/GG-OREI y Decreto N°1178-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF, Decreto N°713-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF/UPA, se comunica a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, por el Incumplimiento de la absolución de observaciones de la elaboración de estudios a nivel de perfil de proyectos por parte del CONSULTOR y recomienda resolver el contrato N° 469-2014, por Incumplimiento de la absolución de observaciones.



Que, la ejecución presupuestaria, está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho período se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en los Presupuestos.

Que, la Cláusula Décimo Cuarta, del Contrato de Locación, señala que el contrato se extingue, cuando una de las partes Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentariamente a su cargo pese a ver sido requerido a ello, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 295- Código Civil, que regula el Régimen Especial de Locación de Servicios.

Que, habiéndose cumplido con lo establecido en los **Art. 1428 y 1429** del código civil, que señala cuando una de las partes incumpla las obligaciones del contrato en el plazo establecido.

Con carta Notarial N° 20-2015-GRA/GG-OREI, se apercibió al consultor para que cumpla con la Absolución de Observaciones, dándole un plazo máximo de 05 días calendario, la cual a la fecha no fue cumplido.

Estando a lo dispuesto, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER, el Contrato de Locación de Consultoría N° 469-2014-GRA - SEDE CENTRAL, para la Elaboración a Nivel e Perfil del Proyecto de Inversión Pública "**Ampliación Y Mejoramiento De La Prestación de los Servicios Educativos en el Nivel Primario de Las Instituciones Educativas N° 38990-19, del Centro Poblado San Juan de Parccora del Distrito de Santillana Provincia de Huanta -Región Ayacucho**, suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Ing. FABIANO BALDOMERO RAMOS VALLEJOS, por las causas expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias pertinentes con las formalidades que la Ley establece.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE,



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Lic. Adm. ERICZON ALMEIDA PABLO
Director Regional de Administración